



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE MAYO DE 1784.

---

*Bucharest 5 de Marzo.*

Ayer llegó de Constantinopla aquí un correo con la importante noticia de haberse terminado felizmente las negociaciones entabladas entre aquella Corte y la de Viena á satisfacción de ésta mediante un Tratado firmado por el Barón de Herbert el 25 de Febrero. Aun se ignora individualmente y á punto fijo las condiciones estipuladas en él, y hasta el número de años que deberán durar.

*Viena 6 de Abril.*

Por un decreto Imperial recién publicado se previene á los Obispos confieran los Curatos y otros Beneficios de mayor renta á los Párrocos antiguos y beneméritos que no tienen arriba de 600 florines. Por otra orden manda S. M. se pongan en el fondo ó caja general de Religion las rentas de Obispados en *sede vacante*.

Aquí se habla mucho de la próxima celebracion de un Concilio nacional para el arreglo de varios negocios eclesiásticos de mucha entidad.

Habiendo el Ilmo. Beranski Obispo de Primislia publicado una circular para instruccion del Clero de su Diócesis, en que entre otros puntos manda á los Párrocos le remitan anualmente una lista de los pobres inhábiles é incurables de sus respectivas feligresías, á fin de socorrerlos; el Emperador, para manifestarle quanto apreciaba su caridad hácia los infelices le ha declarado su Consejero íntimo de Estado.

Refieren las cartas de Belgrado haber fallecido á los 80 años el Comandante Turco de aquella plaza, que tambien era Gobernador de Servia, dexando un millon de florines en dinero y alhajas; entre estas un diamante valuado en 750. El dia de su entierro llegó allí un mensajero de la Puerta con un

un

un *firman* del Gran Señor, mandándole ir á Constantinopla, tal vez para tomarle cuenta de sus riquezas. Al Baxá, que quizá tenia algun antecedente acerca de dicho viage, se le hallaron sobre sí hasta 50 ducados en oro, destinados sin duda para gastos del camino.

El Conde de Cobentzel Ministro de esta Corte en la de Petersburgo, ha comprado allí por cuenta del Emperador los mapas ó planos que el difunto General Bavier levantó en Moldavia, Valaquia, Bulgaria y Besarabia durante la última guerra con la casa Otomana.

De Kamienieck avisan que á solicitud del Cónsul Ruso en Bucharest ha encargado la Puerta á los Príncipes de Moldavia y Valaquia no opriman á sus vasallos ni exijan de ellos mas tributos de los que buenamente puedan pagar.

Una órden del Emperador publicada el 22 del mes último prescribe conformarse puntualmente en todo al rito Romano en la observancia de las ceremonias de la Semana Santa.

Segun una lista de los vasallos que viven en las casas religiosas de Austria (la qual se supone exácta) no pasan de 1143. De ellas 111 se emplean en diferentes funciones del sacerdocio en Curatos, y los demas residen en sus respectivos Monasterios. Segun la misma lista se han suprimido en aquella parte de los Estados hereditarios 33 Conventos; es á saber 3 de Carmelitas, 3 de hermitaños Paulistas, otros tantos de Capuchinos, igual número de Franciscanos, uno de Servitas, otro de Dominicos; y todos los de Camandulenses y Cartujos.

*Lóndres 13 de Abril.*

Cada dia va creciendo el número de parciales del Ministerio electos Vocales para el nuevo Parlamento. La Universidad de Cambridge ha elegido por sus representantes á Milor Easton y al Sr. Pitt. Segun el último estado del escrutinio de Westminster tuvo el Lord Hood 5581 votos, el Caballero Wray 5092 y Mr. Fox 4819. Entre los desórdenes, que se cometen en las presentes elecciones, es uno el de votar varios que no tienen derecho, y repetirlo hasta 6 veces algunos de los legítimos electores. Mediante esta maniobra ilegal no es extraño que en las votaciones del expresado arrabal de Westminster se encuentre mayor número de votantes que de casas, tanto que salen á 9 votantes por cada quarto, quan-

quando solo deberia votar uno por cada casa.

Jamas se ha visto tanta oposicion á un tiempo como al formarse actualmente el Parlamento; pero la superioridad del Gobierno es decisiva en todas partes, y tanto el movimiento en que se han puesto así sus partidarios como los de la oposicion con motivo de las elecciones que nuestras Gasetas regulan á 100 libras esterlinas diarias el aumento de la renta de postas en el intervalo que ha mediado y mediará desde la disolucion del extinguido Parlamento hasta la entera formacion del nuevo.

Los antiguos miembros de la Cámara de los Comunes, que deben ser elevados á la dignidad de Pares del Reyno, son el Lord Bulkley (que lo es ya de Irlanda) los Caballeros Egerton, Lowther, Cocks, Griffin-Griffin, y Mrs. Dutton y Parker, que añadidos á los Señores Elliot, Tomas Pitt y Cartwright (hoy Lores Camerfod, Germaine y Cartwright) componen (inclusa la Baronía creada en cabeza del Duque de Northumberland y reversible al Lord Algernon-Percy) una adiccion de 11 miembros á la Cámara alta, asegurando al Ministerio la recomendacion é influxo de todos estos nuevos Pares sobre los pueblos de su señorío; de manera que se presume que en virtud de la citada promocion adquiriera el Gobierno 40 votos á su favor en la Cámara baxa.

El nombramiento hecho en Francia del Vizconde de Arrot para el Gobierno de Tabago ha sido muy de la satisfaccion de todos los Ingleses, que tienen intereses en aquella Isla, á cuyos moradores será no ménos grato por la prudencia, justicia y desinterés con que se portó aquel Comandante Frances miéntras mandó en Tabago despues de su conquista.

Segun las últimas cartas de nuestras Islas de América los Franceses evacuaron la de S. Christoval el 8 de Enero, la de Nieves el 9, la Dominica el 10, y Monserrate el 12. Otro tanto habian executado desde el dia 4 los Ingleses con la de Sta. Lucía.

*Extração de una carta escrita en el Estado de Vermont, su fecha en Bennington á 24 de Enero.*

**P**ara dar idéa de este pais empezaré su descripcion por la Ciudad de Quebec, situada á orillas del rio S. Lorenzo, por el qual subimos el espacio de 130 millas hasta el Sord, que desagua allí por  
par-

parte del mediodia. Por este último rio nos internamos hasta una aldea llamada Chambla, donde empieza un hermosísimo camino de 7 millas de largo, que conduce á S. Juan. Allí se embarca la gente sobre el lago Champlain, uno de los mas bellos del mundo. Es profundísimo y lleno de Islas amenas; una de ellas tan extensa que se divide en 3 distritos. Su longitud pasa de 140 millas. Por lo general el terreno iguala aquí en fertilidad á los mejores que se conocen; siendo sobre todo excelentes las maderas de construcción que hay en dicho camino y en los alrededores de mi establecimiento. Abundan minas de hierro y agua para molinos y otros fines: los rios en exquisitos pescados; y los lagos y estanques se hallan cubiertos de aves. Conozco quien ha cazado en esta estacion de 60 á 70 venados. La fertilidad de la tierra, lo saludable del clima, y lo vistoso del paisage hacen á este país acreedor á la preferencia sobre los demas de América. Su género de gobierno, enteramente democrático, debería ser otro atractivo mas para qualquiera Ingles; pues el pueblo es aquí independiente y su propio soberano, sin que tengamos parte alguna en la confederacion de los Estados de América, ni nos alcance su deuda pública. Por consecuencia los impuestos son muy ligeros, y el pueblo solo paga los sueldos de los empleados, cuyo total no pasa anualmente de 600 libras esterlinas. En ningun parage se administra mejor ni mas prontamente la justicia; y no hay pleito entre particulares que no se termine con ménos de 5 libras de dispendio. Ahora 15 años no habia ni una casería en la vasta extension de este país; y hoy se cuentan al pié de 380 habitantes, siendo bastante comunes los colonos que poseen hasta 100 cabezas de ganado vacuno ó lanar en sus cotos, cubiertos poco hace de arboledas y maleza impenetrable aun á los rayos del sol. Son tantas las proporciones para la agricultura y comercio, y yo me hallo tan bien que cada vez estoy mas contento de haberme establecido aquí sin pensar en volver á Inglaterra, como no sea de paso. Lo mismo les sucede á mi muger, hijos y familia. Nuestra casa dista 40 millas de Albani, Ciudad considerable situada á las márgenes del Hudson en un país feracísimo de todo lo necesario para la vida.

*Haya 16 de Abril.*

**D**ícese que el Gobierno de los Países-Baxos Austriacos ha hecho entregar á los Estados Generales una Memoria quejándose del Comandante de Lillo, por haber mandado tirar un cañonazo, aunque sin bala, á cierta embarcacion Austriaca que rehusaba pagar el derecho que se adeuda al tránsito por aquel puerto. Añaden estar la Corte de Brusélas en ánimo de declarar que no detendrá mucho tiempo á los Plenipotenciarios Olandeses, pues sola tiene que hacerles una pregunta ó requerimiento categorico. Parece se tratará de arreglar una tarifa equitativa, mediante la qual puedan los navios de dichos Países-Baxos transportar mas facilmente que hasta aquí

sus

sus producciones á nuestros puertos. SS. AA. PP. tuvieron el 10 del corriente junta extraordinaria de resultas de la llegada de un correo de Lillo con aviso de que 4 embarcaciones de los mencionados Países Baxos, destinadas segun voces para Burdeos, habian baxado el Escault y pasado por allí sin dexarse registrar. Al punto volvieron SS. AA. PP. á despachar el correo con órden de dexarlas pasar provisionalmente sin reconocerlas; mas no por esto renuncian á su derecho. La Corte de Brusélas reclama á su favor varios artículos del Tratado de Munster de 1648 y del de 1674; y hay aparien-  
cia de que serán bastante espinosas las conferencias que tengan nuestros Plenipotenciarios, quienes partieron ayer para Brusélas á transigir este asunto.

Varios Almirantazgos de Olanda consultados sobre á quien pertenece el derecho de nombrar los Oñciales de pabellon han dado un dictámen largo y fundado muy favorable á las pretensiones del Statuder; asegurando haberle sido tácita y efectivamente conferido como á Almirante General de Olanda; y que los Estados lo tenian reconocido así varias veces.

*Versálles 18 de Abril.*

**E**l Señor Hailes Ministro Plenipotenciario de la Corte de Lóndres cerca de la nuestra tuvo el 13 con las ceremonias acostumbradas audiencia privada del Rey para la entrega de sus credenciales; logrando sucesivamente la honra de ser presentado á la Reyna y demas personas de la Familia Real.

*Paris 20 de Abril.*

**E**l dia 12 de este mes recibió el Obispo de Babilonia de manos de nuestro Arzobispo, delegado á este efecto por el Sumo Pontífice, el palio, que S. S. se ha servido enviarle en señal del aprecio y estimacion, que le han merecido los servicios hechos por él á la Religion é Iglesia durante su mansion en Levante.

A Pedro Martin Villedieu patron de un barco empleado en el Real servicio en la Isla de Aix, que viéndose asaltado por una tormenta en la noche del 17 de Enero, persuadia á dos hijos suyos, que llevaba consigo ganasen la tierra á nado, quedándose él solo á bordo con un criado anciano, ha mandado el Mariscal de Segur dar 60 reales para recomponer su embarcacion: y á los hijos que léjos de aceptar la oferta de su padre y abandonarle, como les proponia, le conduxe-

ron nadando á una playa , desde la qual acudió uno de ellos al socorro del criado (logrando salvarle á pesar de la impetuosidad de las olas) ha librado el Contralor General de la Real Hacienda una gratificacion de 300 libras , y la Junta de Comercio de esta Ciudad otra de 240.

La Administracion provincial de Berry se halla muy satisfecha del feliz logro que van teniendo los medios que con aprobacion del Rey substituyó á las *corvéas* para la construccion y reparo de caminos: y continuando sus desvelos sobre un objeto tan importante , ha tomado del producto de los donativos voluntarios el caudal que se necesita para formar un fondo permanente destinado á acelerar la conclusion de los mismos caminos y sus reparaciones: empleando el resto de los mismos donativos , de que pudo disponer el año de 83 , en fomentar el aumento de prados así naturales como artificiales , mejorar las lanas , multiplicar las filaturas y el uso de ellas en las aldeas y campos , y en costear el establecimiento de una *escuela de pastores* para enseñarles su oficio segun los principios de Mr. Daubenton.

Un papel público anuncia el siguiente hallazgo ó descubrimiento de un medio eficaz para destruir el gorgojo , perjudicialísimo á los granos. Habiendo cierto labrador , cuyos graneros estaban infectados por dichos insectos , cubierto por casualidad los montones de trigo con algunos ramos de sauco, quedó agradablemente sorprendido á la mañana inmediata no descubriendo en ellos ningun gorgojo , y sin que se viese el menor vestigio de ellos en las paredes. Si la experiencia comprobase la seguridad de este remedio , convendria se extendiese la noticia á favor de los que conservan granos almacenados.

*Nápoles 13 de Abril.*

**S**e han transferido nuestros Soberanos del Sitio de Caserta al de Portici con toda la Real Familia en perfecta salud. Miéntras residieron en el primero no han dexado de venir de quando en quando á esta Capital para ser testigos de los aumentos de la Marina. Un dia entre otros quisieron ver aferrar en planchas de cobre un bergantin nuevo ; y con efecto se hizo así á su presencia con gran celeridad. Acaba de bendecir el Cielo estos paternales desvelos sobre un ramo tan importante con el hecho siguiente. La fragata Sta. Teresa man-

mandada por el Sr. Vigugna , y el xabeque Vigilante por el Sr. Caracciolo , que habian salido al corso , llegaron al Cabo Spartivento á tiempo de libertar á una embarcacion mercante de Sorrente , que estaba apique de caer allí en manos de un corsario Tunecino , al qual dieron caza en términos que le obligaron á ponerse en fuga ; pero el xabeque como mas velero por estar forrado alcanzó al pirata Berberisco en el canal de Malta , y despues de haberle precisado á rendirse, lo conduxo al puerto de aquella Isla donde lo dexó , volviendo á su corso al cabo de pocas horas.

Habiendo hablado las Gazetas extrangeras con poca exâctitud sobre las diferencias , que acaban de terminarse entre nuestra Corte y la República de Ragusa , será del caso exponer las cosas como han pasado. Es cierto que el Emperador pasó sus buenos oficios con S. M. Siciliana á favor de dicha República ( como lo habian practicado tambien las Cortes de España y Francia ) pero habiendo reconocido aquel Soberano los legítimos derechos de la Corona de Nápoles en órden al punto disputado , insinúo amistosamente á dicha República que desistiera de su pretension. Con efecto ésta despachó aquí al Senador Baron de Zamagno en calidad de su Ministro extraordinario para asegurar á nuestro Monarca de su afecto y suplicarle enviara á Ragusa el Gobernador militar , que habia destinado para exercer allí las mismas funciones que sus antecesores. No está pactado que en caso de muerte , retiro ó licencia , que obtenga dicho Gobernador para ausentarse de allí , dexé esta Corte de enviar otro ; pues el Rey no cederá por ningun caso este derecho de su Corona. En lo demas no ha rehusado nuestro Gabinete á la República la facultad de enviar y mantener aquí un Ministro quando lo tenga por conveniente ; ántes ha concedido al referido Baron , encargado hoy de dicho Ministerio , el mismo sueldo y trato que han gozado sus predecesores.

*Venecia 10 de Abril.*

**L**a esquadra que ha de mandar el Caballero Emo contra los Tunecinos se compone de 9 buques , que son un navio de línea , dos fragatas , la una de 64 cañones , y la otra de 48 , 3 xabeques y 3 galeras , una de ellas descnbridora , con 120 Esclavones y 9 marineros de tripulacion. Para el pronto apresto de esta esquadra se ha mandado á todos los respectivos Ma-

gis-

gistrados que auxilién al Comandante facilitándole quanto pida, como corresponde á la confianza que se tiene de su persona, pues se le ha nombrado Capitan General extraordinario.

*Barcelona 12 de Abril.*

Algunos dias há que tenemos aquí al Doct. Don Joseph Masdevall, quien desde el mes de Agosto del año de 1783 ha estado entendiendo en curar y destruir, como felizmente lo ha logrado, la epidemia, que reynaba en muchas Ciudades, Villas y Lugares del Principado. Este contagio tuvo principio en Lérida el mes de Marzo de dicho año con estragos tales y tan rápidos, sobre todo en las personas mas robustas de la edad de 20 á 50 años, que se propagó á los pueblos inmediatos, y tambien a los de Tamarite y S. Estevan de Litera en Aragon. Las activas y eficaces providencias de esta Junta general de sanidad, de la Suprema que reside en Madrid y aun del Rey mismo no alcanzaban á restablecer, como se deseaba, la salud pública en los lugares infectos de un mal tan executivo ni á impedir que cundiese por muchas partes, como el Llano de Urgel, Sagarra, Conca de Berbera, Calaf y otros. Viendo que los efectos no correspondian á tan buenas disposiciones, el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado y del Despacho, informó al Rey que D. Joseph Masdevall, Médico en Figueras, tenia reputacion de hombre de habilidad por su experiencia y tino en casos semejantes, de lo qual habia dado pruebas claras y efectivas en la epidemia que se padeció el año anterior en Languedoc, á donde fué llamado, consiguiendo extinguirla los Médicos franceses con el método curativo que le vieron practicar, y les prescribió. Penetrado el piadoso corazon de S. M. de la afliccion y destrozos que causaba en sus pueblos la epidemia, y anhelando ardientemente procurarles por todos medios la salud de que carecian, mandó al expresado Ministro hiciese pasar á ellos al referido Masdevall, para que entendiese en atajar el mal con los remedios que estimase á propósito. Surtieron estos á la verdad tan felices efectos que desde luego que empezó á cumplir la orden dió al Rey el Comandante General D. Felix Oneille diferentes avisos de los aciertos y progresos del Doct. Masdevall en libertar á los pacientes, y preservar á los demas. Casi al mismo tiempo se dió tambien á S. M. el consuelo de verlos confirmados sucesivamente por cartas de las



Justicias , Médicos y Cirujanos de Manresa , Solsona , Agramunt , Igualada , Villafranca de Panadés , y otros Lugares , tributando todos á S. M. por sí y á nombre de sus habitantes las mas expresivas gracias por haberles enviado en tan deplorables circunstancias á un profesor tan inteligente y práctico , que les habia salvado las vidas extinguiendo el contagio é instruyéndolos en los medios seguros de precaverle y cortarle.

El Rey en manifestacion del amor, que le merecen sus vasallos , y del aprecio que hace de los sugetos que se distinguen en qualquiera clase por su virtud y talento en bien de la humanidad y del público , se ha servido premiar los buenos y útiles servicios de D. Joseph Masdevall , concediéndole los honores de Médico de su Real Cámara con 200 rs. de sueldo al año , que se tomarán de los sobrantes de Propios y Arbitrios del Principado , con la facultad de Visitador é Inspector del método de curar las epidemias , haciéndole pasar á los pueblos donde las hubiere los Capitanes ó Comandantes Generales de Cataluña , y la Junta general de sanidad , pero obediéndole las Justicias , Médicos , Cirujanos y Boticarios en los puntos respectivos y en las precauciones que les sugiriere con relacion á sanidad. En este Principado se ha aplaudido con indecible gozo el cuidado paternal del Rey en facilitar á sus habitantes los consuelos que no podian procurarse por sí mismos en tan críticas y lastimosas circunstancias : y se ha celebrado tambien con iguales sentimientos de gratitud el justo y merecido premio que S. M. ha concedido á Masdevall.

*Madrid 4 de Mayo.*

El 1º de este mes se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez en celebridad de los dias del Sr. Infante D. Felipe segundo hijo de los Príncipes nuestros Señores.

*Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo , por la qual se mandan observar en la renovacion anual de los Vales Reales de Tesorería las reglas que van insertas.*

D. CARLOS &c. A los del mi Consejo &c. SABED que en las renovaciones de los Vales Reales que se han hecho desde su establecimiento, se ha notado gran morosidad de parte de los sugetos que los tienen en presentarlos dentro del término que señalan los mismos Vales , sin embargo de los repetidos avisos que se publican por las Gazetas. Al principio fué conveniente tratar con benignidad á los interesados dispensándoles esta falta , porque no era estraño hubiese algunos descuidos involuntarios que no merecian el rigor de perder los Vales y darlos por extin-

tinguidos, como se previene en las Reales Cédulas de su creacion; pero la experiencia ha hecho ver quanto se abusa de esta indulgencia, pues todavia se presentan Vales de los de la tercera creacion, que debian haberse renovado en 15 de Julio del año próximo pasado, causándose mucho trastorno en la Oficina que destiné para esta comision, y notándose que se extiende la malicia á correr los Vales despues del año limitado á todos con endosos puestos quando debian estar recogidos, y por consecuencia sin valor alguno. Con el fin de remediar estos desórdenes y ocurrir á otros inconvenientes, que puedan ofrecerse, mandé que se examinase este negocio por Ministros inteligentes y zelosos de mi Real servicio, y del bien nacional; y habiendo oido lo que han expuesto estos, despues de reflexionado el asunto con la debida consideracion, por mi Real orden que en 20 de Enero de este año ha comunicado al mi Consejo el Conde de Gausa, Secretario de Estado y del Despacho universal de mi Real hacienda; le ha participado ser mi Real voluntad que para cortar los recursos de la malicia se observen las reglas siguientes.

I En las tres Reales Cédulas expedidas en 20 de Setiembre de 1780, 20 de Marzo de 1781, y 20 de Junio de 1782 para la creacion de los Vales de á 600 y 300 pesos se señalaron los respectivos tiempos, en que se debia hacer su renovacion anual, y la paga de los intereses; pero habiendose advertido una notable morosidad de parte de sus dueños en la presentacion de estos Vales, sin embargo de haberse prevenido en el capítulo VII de la primera de las Cédulas que los Vales que no se presentaren para su renovacion dentro del término, que en ellas se prefine, quedarian extinguidos y redimidos por el mismo hecho; para evitar el perjuicio y trastorno que ocasiona la inobservancia de lo determinado, mando que los dueños de los Vales de 600 y 300 pesos, comprehendidos en los números desde el 1.º hasta el 34,167, que no acudiesen desde 1.º de Setiembre hasta 15 de Octubre siguiente de cada año á presentar sus respectivos Vales en la Oficina encargada en Madrid de esta operacion, ó en las Tesorerías de Ejército, perderán enteramente los intereses, que en otra forma percibirían con la puntualidad y buena fé que se ha observado desde los principios; y que los que subsistiesen en la misma morosidad durante el año siguiente hasta la inmediata renovacion de los mismos Vales, quedarán absolutamente privados de sus capitales, y se verificará la nulidad y extincion impuesta en el capítulo VII de la Cédula de 20 de Setiembre de 1780 sin que quede á las partes recurso alguno para repetir por el principal ni intereses de sus Vales respecto de que tienen suficiente tiempo para evitar y averiguar qualquiera extravío, y los demas accidentes que pueden sobrevenir: bien entendido que los Vales, que se renueven pasado el referido término de 15 de Julio y 15 de Octubre hasta iguales dias del año siguiente, solo empezarán á gozar sus intereses desde el dia en que los presenten las partes, á cuyo fin se pondrán en ellos las notas correspondientes por el Contador de data encargado de esta comision.

II Por lo que toca á los Vales de 300 pesos comprehendidos desde el número 34,168 hasta el 83,500, creados en virtud de Real Cédula de 20 de Junio de 1782, cuya renovacion está señalada para desde 26  
de

de Junio de cada año , se observará lo mismo que queda establecido en el capítulo antecedente ; de forma que los que no se presentasen desde 1.º de Junio hasta 15 de Julio siguiente de cada año , quedarán igualmente privados de sus intereses , y del capital los que no lo executasen hasta la renovacion del año siguiente.

III Los Vales de ámbas clases que no se han presentado desde la primera renovacion y las siguientes gozarán la gracia del nuevo término , que se concede para la renovacion : esto es , los que tienen la fecha de 1.º de Julio hasta fin de Junio de 1784 , y los de 1.º de Abril , y 1.º de Octubre hasta fin de Setiembre del propio año ; pero no tendrán recurso sus dueños ni podrán preténder sus intereses vencidos ni pasado este término se les renovarán sus Vales sino que quedarán nulos y extinguidos para siempre.

IV Para evitar los perjuicios , que resultan al público de qualquiera abuso en el manejo y circulacion de estos Vales , deberán precaverse los que los reciben , reconociendo y exáminando con el mayor cuidado si hay alguna enmienda en los guarismos que componen el número de cada Vale ó si les falta alguna parte del pliego entero en que están formados : pues con la menor sospecha de que haya habido alteracion en ellos deberán excusarse á recibirlos , en la inteligencia de que sino obstante esta prevencion los admitiesen , ademas de que serán castigados como infractores y expendedores de moneda falsa , segun está mandado en el capítulo XIII de dicha Cédula del año de 1780 , no solo no se les renovarán los Vales , en que se encuentren semejantes defectos , ni pagarán los intereses sino que se recogerán en la Oficina de esta comision , y por ella se me dará cuenta para que tome la providencia que fuese de mi Real agrado.

V Siendo preciso cortar el abuso introducido en el comercio de pasar los Vales de unas manos á otras sin poner el endoso , que acredita la pertenencia , como está mandado , lo que ha facilitado la substraccion de muchos Vales sin poderse averiguar por falta del endoso las personas que los recibieron y las manos por donde han corrido en grave perjuicio del mismo comercio , y en detrimento del crédito y buena fé con que deben circular los Vales ; se previene que siempre que se advierta este defecto será castigado el sugeto , en cuyo poder se halle el tal Vale con perdimiento de su principal é intereses mediante estar prevenido en los capítulos VII y XI de la Cédula del año de 80 , que su cesion ó traspaso deberá hacerse por medio del endoso , al modo que se practica con las letras de cambio.

VI Del mismo modo serán tratados los que presenten los Vales con endosos posteriores á los días 26 de Junio y 26 de Setiembre , en que todos han cumplido el año porque deben circular y tener su valor , respecto á que desde dichos dias no se puede hacer uso alguno de ellos hasta que se hayan renovado , y por lo mismo no podrán admitirse en mis Tesorerías de Ejército ni Administraciones de Rentas pasados los dias en que cesó su valor y curso.

VII Conviniendo que en la circulacion de estos Vales se guarden las reglas establecidas en las citadas tres Cédulas , cuidarán el Consejo

y todos los Tribunales del Reyno de su puntual cumplimiento, y que con ningún motivo permitan ni se excusen á admitir dichos Vales en los casos en que se presenten por fianzas ó depósitos de qualquiera naturaleza que sean, no solo porque tienen la representacion de dinero efectivo, sino por la utilidad que resulta al Estado y al público con la mayor circulacion de la moneda.== Publicada en el Consejo &c.== Dada en Madrid á 9 de Abril de 1784.== YO EL REY &c.

*Se hallará esta Cédula en la Librería de Fernandez frente á las gradas de S. Felipe.*

Con permiso de S. M. y Sres. de su Real Junta general de Comercio, Moneda y Minas Doña Maria Angela Charles tiene establecida en la ciudad de Cádiz baxo la direccion de D. Juan Pedro Latana una fábrica de peynes de marfil, concha y cuerno, cuyo primor y solidez han merecido general aprobacion en todo el Reyno, y á la Real piedad la concesion de varios privilegios, renovados por sus Reales Cédulas del 30 de Marzo y 24 de Abril de este año, á consulta de la referida Real Junta, que facilitan la venta de dichos peynes con mayor equidad.

El Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid, correspondiente al mes de Febrero, se hallará desde mañana Miércoles con el anterior en las Librerías de Castillo, frente á las gradas de San Felipe el Real; en la de Lopez plazuela de Sto. Domingo; en la de la viuda de Sanchez calle de Toledo; y en la de Texero calle de Atocha; donde se reciben suscripciones para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Segunda edicion de la Instruccion Pastoral del Ilmo. Sr. Arzobispo de Leon, Primado de Francia, sobre el origen de la incredulidad y los fundamentos de la Religion: traducida al castellano por D. Pedro de Silva Capellan mayor del Real Monasterio de Señoras de la Encarnacion, y Académico de número de la Real Academia Española. Se hallará en casas de Ibarra y de Baylo.

Cancion á la desgraciada muerte de D. Buenaventura Moreno Xefe de Esquadra de la Real Armada. Se vende en casa de Copin Carrera de S. Gerónimo, y de Esparza puerta del Sol.

Quaderno 9 de la coleccion de láminas, que representan á los animales y monstruos del Real Gabinete de historia natural, grabadas por D. Juan Bautista Brú: contiene el *Aguti* ó *Liebre Americana*, el *Tocan* (ave), el *Guillemot*, especie de páxaro niño, la *Gallina de Guinea*, la *Ternera monstruosa* ú *ojanca*, y la *Osa palmera*. Se hallarán con los antecedentes en la Librería de Copin Carrera de S. Gerónimo.